

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de Sustanciación	63
Radicado	05 368 31 84 001 2024 00018 00
Trámite	Amparo De Pobreza para Divorcio de Matrimonio Civil y Liquidación de Sociedad Conyugal
Solicitante	VIVIANA PATRICIA ZAPATA CORREA
Asunto	Requiere

El día 11 de marzo de la anualidad que avanza, se recibió la solicitud de amparo de pobreza de la referencia; no obstante, al leer el contenido de la misma se hace necesario conocer con precisión aspectos que permitan establecer aspectos sobre el último domicilio común de la pareja, por ende, se requiere a la solicitante para que el término de CINCO (5) días contados a partir de la publicación del presente proveído, so pena de rechazo, indique:

- Último Domicilio común de convivencia con la persona que pretende demandar.
- Dirección de notificación del demandado, residencia o domicilio.

Requisitos necesarios para determinar la competencia territorial para conceder el amparo de pobreza y la designación de abogado.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ</p> <p>CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 017 fijado hoy <u>20</u> de MARZO de <u>2024</u> en la página web de la rama judicial a las 8:00 a.m.</p> <p>La secretaria. -</p>
